

Incidente n° 1: Denunciante: F , Juan Pablo s/incidente de incompetencia.
CFP 9043/2020/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40, se suscitó la presente contienda negativa de competencia por la presentación de Juan Pablo F , empleado de seguridad privada, quien manifestó haber recibido amenazas y hostigamiento a través de diferentes redes sociales por parte de integrantes de dos agrupaciones sindicales. Asimismo, refirió ser denunciante en diferentes procesos judiciales contra dichos gremios.

El magistrado federal declinó su competencia a la justicia ordinaria por no verse afectados intereses federales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es criterio de V.E. que resulta de competencia ordinaria conocer respecto de los hechos como los denunciados cuando lo

actuado revele de manera inequívoca estricta motivación particular y, además, no exista la posibilidad de que resulte afectado la seguridad del Estado Nacional o alguna de sus instituciones (326:1933;327: 5161 y 329:5694, entre otros).

Atento a las constancias de la causa, de las que no surge que las conductas investigadas hayan puesto en peligro intereses federales, ni tampoco es posible apreciar alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322:2996 y 323:4008, entre otros), opino que corresponde declarar la competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40, para conocer en la presente investigación.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2021 13:33:11